

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 40:

ASUNTO: (Solicitud de vinculación al proyecto de vivienda que adelanta el municipio denominado Senderos de la Mesita)

REFERENCIA:

| NOMBRE PETICIONARIO | No RADICADO | No RADICADO RESPUESTA | MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO |
|------------------------|---------------|-----------------------|---|
| BENJAMIN GUZMAN LOZADA | R-2018-001787 | E-2018-001277 | EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA COMUNICACIÓN NO FUE RECLAMADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. |

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetado señor Guzmán,

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita, *"... nos brinde la posibilidad de vincularnos al proyecto de vivienda que adelanta el municipio denominado Senderos de la Mesita y se aplique allí el beneficio al que tenemos derecho y de esta manera solucionar nuestra necesidad de vivienda, o en su defecto somos propietarios de un lote de terreno en la zona rural del municipio de La Mesa – Cundinamarca en el cual podemos desarrollar una vivienda"*. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del

fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

El Programa antes mencionado, se está llevando a cabo a través de Operadores Zonales que se seleccionaron de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia.

Para el caso particular de los municipios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación fue la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

El contrato 096 de 2012 suscrito entre el Fondo Adaptación y el Operador Zonal COLSUBSIDIO termino su plazo de ejecución el 20 de diciembre de 2017, después de 5 años de vigencia del mismo.

Por lo anterior, le informamos que los registros no atendidos en el marco del contrato 096 de 2012 quedan a cargo del Fondo Adaptación.

En la actualidad el Fondo se encuentra revisando las opciones de atención y adelantando las gestiones necesarias para la consecución de los recursos para la atención de las familias elegibles no atendidas por COLSUBSIDIO, le informaremos una vez se define estos aspectos.

Atentamente,

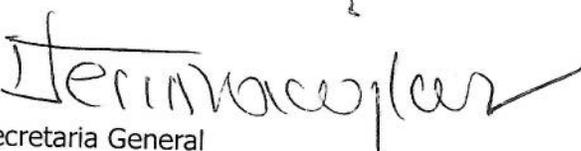


JORGE ALEXANDER VARGAS
Asesor III – Sectorial Vivienda

Aprobó: Camila Cepeda Fontal Asesor I Sector Vivienda
Proyecto: Jhon Zuluaga

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 3 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano
Preparó: Viviana Sánchez – Técnico / Equipo de Talento Humano y Servicios